



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

### RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEV-RAP-49/2021

RECURRENTE: MOVIMIENTO  
CIUDADANO

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
COMISIÓN PERMANENTE DE  
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL DE VERACRUZ

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387, 391 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN Y RADICACIÓN** dictado el día de hoy, por la **Magistrada instructora Claudia Díaz Tablada**, Presidenta de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecinueve horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARÍA

ANAIS ORTIZ OLOARTE



TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEV-RAP-49/2021

RECURRENTE: MOVIMIENTO  
CIUDADANO

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
COMISIÓN PERMANENTE DE  
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL DE VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

El Secretario de Estudio y Cuenta José Luis Bielma Martínez da cuenta a la Magistrada **Claudia Díaz Tablada** con el acuerdo de veintiuno de mayo del año en curso, por el cual la Magistrada Presidenta ordenó formar el expediente **TEV-RAP-49/2021** y túrnalo a su ponencia.

Al respecto, con fundamento en el artículo 369 y 422, fracción I del Código Electoral; 66 fracciones II, III y X, y 147, fracciones V del Reglamento interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, la Magistrada instructora **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Téngase por recibido el expediente al rubro indicado, turnado a la ponencia de la Magistrada Claudia Díaz Tablada.

**SEGUNDO. Radicación.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 354, del Código Electoral del Estado y 147, fracción V, del Reglamento Interior de este Tribunal, se radica en la ponencia, el expediente **TEV-RAP-49/2021**.

**TERCERO. Actor y domicilio.** Acorde a lo establecido en los artículos 355, fracción I y 356, fracción I, del Código Electoral Local, se tiene como parte actora al partido Movimiento Ciudadano, por conducto del representante ante el Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral de Veracruz en Medellín de Bravo, asimismo, se le tiene por designado domicilio para oír y recibir notificaciones el precisado en su escrito de demanda y por autorizadas para oír y recibir notificaciones a las personas que se indican en el mismo.

**CUARTO. Autoridad responsable.** Téngase como autoridad responsable a la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del

**TEV-RAP-49/2021**

Organismo Público Local Electoral de Veracruz, y como acto impugnado el acuerdo por el cual se declara la improcedencia de adoptar medidas cautelares en el procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente CG/SE/CM106/PES/MC/327/2021.

Asimismo, se tiene a la autoridad responsable rindiendo el informe circunstanciado, así como las constancias de publicitación del recurso al rubro indicado.

**NOTIFÍQUESE**, por **estrados** a las partes y a los demás interesados; y en la página de internet de éste Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien actúa y da fe. **CONSTE**.

**Magistrada Instructora**

  
**Claudia Díaz Tablada**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**

**Secretario de Estudio y Cuenta**

  
**José Luis Bielma Martínez**